

DECRETOS**DECRETO N° 096**

La Rioja, 23 de enero de 2004

Visto: el Expediente Código B52 -N° 0644/4-Año 2000, caratulado: "Coordinador Técnico, Subsecretaría de Trabajo- E/Denuncia de Accidente de Trabajo del señor Cortez, Carlos Héctor, D.N.I. N° 11.140.588, C/Policía de la Provincia"; y,-

Considerando:

Que a través de los presentes obrados el Sargento de Policía de la Provincia, Dn. Carlos Héctor Cortez, solicita el pago de indemnización por accidente de trabajo acontecido el día 13 de mayo de 1999.

Que examinada la documentación obrante en autos surge que: a fs. 2 obra denuncia de accidente de trabajo realizado en los términos de la Ley N° 24.557, a fs. 5 vta. luce Resolución S.G.J. y S. N° 653/2002, mediante se declara como producido en y por actos del servicio el accidente sufrido el día 13 de mayo de 1999, por los Sargentos de Policía de la Provincia, José Dalmacio Romero y Carlos Héctor Cortez, a fs. 10/15 constan certificados médicos, a fs. 16 se agrega informe policial, a fs. 19 luce acta de junta médica en la cual se determina fijar una incapacidad permanente equivalente al 10% de la Total Obrera, a fs. 20/31 consta planilla de cálculo de indemnización, a fs. 38 vta. luce dictamen jurídico de la Dirección de Trabajo.

Que en primer lugar resulta necesario determinar si la denuncia de accidente de trabajo fue efectuada en forma inmediata, tal como lo exige la ley ritual, atento a que ello resulta uno de los aspectos que garantizan la obligación del estado derivada del riesgo del trabajo y en su caso el pago de la indemnización, desde este aspecto teniendo en cuenta los términos de la Resolución S.G.J. y S. N° 653/2002, cabe inferir que la autoridad policial tomó conocimiento del accidente con la inmediatez que la normativa exige, reconociendo el hecho como ocurrido en y por actos del servicio.

Que ahora bien, desde otro aspecto cabe puntualizar, según se deriva de las constancias de autos, que se encuentran satisfechos todos los extremos de procedimiento e instrucción tendientes a determinar la existencia del infortunio y sus consecuencias, conforme lo dispone la Ley N° 24.557, asimismo cabe señalar que de la información sumaria labrada, mediante Expediente N° 604/2001, se arriba a la conclusión que el infortunio ocurrido el día 13 de mayo de 1999, mientras el reclamante cumplía sus tareas habituales en la Policía de la Provincia -Dirección de Logística- le ocasionó una lesión física que según su propia declaración, la de los testigos citados, y de los informes médicos y técnicos incorporados en las presentes actuaciones, guarda relación de causalidad con el hecho denunciado.

Que así cumplidos los recaudos pertinentes y acreditado el hecho y su consecuencia dañosa, intervino la

Junta Médica respectiva determinando dicho cuerpo que el actor presenta una incapacidad permanente y definitiva equivalente al 10% de la Total Obrera.

Que en razón de lo expresado y conforme las constancias de autos se ha acreditado debidamente el accidente cuya indemnización se pretende, completándose también todos los recaudos exigidos por la normativa vigente que hacen viable el pago de la misma, no obstante conviene hacer notar respecto al cálculo indemnizatorio efectuado a fs. 35, que el Decreto Nacional N° 1278/2000, modifica el Artículo 14° de la Ley N° 24.557 correspondiendo determinar la cuantía de la indemnización tomando como base para el cálculo de la misma 53 veces el valor mensual del ingreso base del trabajador.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase como Accidente de Trabajo el infortunio ocurrido al Sargento de Policía de la Provincia, Dn. Carlos Héctor Cortez, D.N.I. N° 11.140.588, y ordenar en consecuencia el pago correspondiente a favor del mismo, por la suma de pesos Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con Sesenta y siete centavos (\$ 7.371,67).

Artículo 2° - Por División de Administración de Policía de la Provincia, procédase a librar la correspondiente orden de pago por la suma de pesos Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con Sesenta y Siete centavos (\$ 7.371,67), con imputación a la Partida 1-5-0-Asistencia Social al Personal -asignada al Programa 201-Policía de la Provincia, del Presupuesto vigente.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por el señor Secretario de Seguridad.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. Paredes Urquiza, A.N., S.S.-

DECRETOS AÑO 2003**DECRETO N° 340**

La Rioja, 11 de junio de 2003

Visto: las actuaciones iniciadas por Jefatura del Comando Superior de Policía de la Provincia, y

Considerando:

Que a través de los presentes actuados se gestiona la promoción del personal de la citada institución policial.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto vigente N° 7.474 faculta a la Función Ejecutiva a disponer

las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción I- Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara de Diputados en un plazo de cinco (5) días, como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 01 de julio del corriente año, en la Jurisdicción 20- Jefatura de Gabinete- Servicio 225- Programa 19- Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia- Categoría Programática: 19-0-0-2-0-, los cargos y agrupamientos al personal policial del Cuerpo de Oficiales y Suboficiales de la Policía de la Provincia, conforme se indica a continuación:

De Subcomisario a Comisario

Toledo, Víctor Hugo	13.166.327
Codigoni, Luis María	16.429.310

De Of. Inspector a Of. Principal

Ortiz, Antonio Nicolás	22.208.577
------------------------	------------

De Suboficial Escribiente a Suboficial Auxiliar

Herrera, Héctor Eduardo	12.827.865
-------------------------	------------

Artículo 2°.- Comuníquese el presente acto administrativo al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que, a través de las dependencias pertinentes, se proceda a efectuar las registraciones contables y presupuestarias emergentes del presente acto de gobierno.

Artículo 3°.- Reconócese únicamente a los fines de la antigüedad en el grado, la promoción dispuesta a favor del personal policial citado en el Artículo 1° del presente a partir del 01 de enero de 2003.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete y por el señor Ministro de Educación y Salud, y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

RESOLUCIONES AÑO 2003

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 018

La Rioja, 19 de diciembre de 2003

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 - N° 00113-1-Año 2003, por el que la empresa "Huaco Agropecuaria S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la fusión y la adecuación de sus proyectos agrícolas promovidos por Resolución M.D.P. y T. N° 015/99 y Resolución S.P. y T. N° 184/03, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través del Decreto N° 132/03.

Que, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de fusión y de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 01/03, en atención a los informes rendidos en autos ya lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2140/84, estima procedentes la fusión y la adecuación gestionadas. Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto FEP N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar la fusión de los proyectos agrícolas que la firma Huaco Agropecuaria S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 015/99 y Resolución S.P. y T. N° 184/03.

Artículo 2°- Aprobar la adecuación del proyecto resultante de la fusión, aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, para la explotación agrícola que la firma Huaco Agropecuaria S.A. desarrollará en el departamento Arauco.

Artículo 3°- El proyecto único, resultante de la fusión aprobada, se concretará mediante una inversión

total mínima de Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Treinta y Siete (\$ 4.290.537,00), de la cual Pesos Tres Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochenta y Ocho (\$ 3.728.088,00) corresponde a inversión realizada, a valores de junio de 2003.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuarenta y Ocho (\$ 2.727.048,00), de la cual Pesos Dos Millones Quinientos Un Mil Novecientos Ochenta y Seis (\$ 2.501.986,00) se encuentra realizada.

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de un (1) año, contado desde la sanción de la presente Resolución.

Artículo 4°- La beneficiaria contará con un plazo que se extiende hasta el 13 de mayo de 2006 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto único resultante presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°- La superficie destinada a la explotación será de doscientas veinte (220) ha, ciento cincuenta (150) ha con olivos, y setenta (70) ha con jojoba.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas en fresco y semillas de jojoba que se detallan a continuación:

Año	Aceitunas en fresco en kg	Semillas de jojoba en kg
2007	525.000	140.000
2008	900.000	140.000
2009	1.200.000	140.000
2010	1.250.000	140.000
2011	1.375.000	140.000
2012 y sig.	1.500.000	140.000

Artículo 6°- La explotación agrícola promovida debe ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al año 2004 y siguientes, catorce (14) personas. Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario, a partir del año en curso, el siguiente personal durante tres meses al año: al año 2004 y siguientes, nueve (9) personas.

Artículo 7°- Acordar a los inversionistas de la empresa Huaco Agropecuaria S.A. la siguiente franquicia: Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Tres (\$ 3.217.903,00), de los cuales la suma de Pesos Dos Millones Setecientos

Noventa y Cinco Mil Trescientos Dieciséis (\$ 2.795.316,00) corresponden a beneficios ya utilizados al 30 de junio del corriente, quedando la suma de Pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Ochenta y Siete (\$ 422.587,00) para ser utilizados conforme al cronograma de inversión comprometida. Los valores están expresados en Pesos del mes de junio de 2003.

Los inversionistas de la empresa Huaco Agropecuaria S.A. deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

1- Prenda Fija.

2- Hipoteca.

3- Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley 21.526 y sus modificaciones.

4- Fianza.

5- Caución de acciones.

Artículo 8°- Los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución M.D.P. y T. N° 015/99 y de la Resolución S.P. y T. N° 184/03, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente, se considerarán para todo efecto en conjunto y unitariamente a cargo de la empresa Huaco Agropecuaria S.A. como perteneciente a un único proyecto.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 020

La Rioja, 19 de diciembre de 2003

Visto: El Expte. Cód. D 1.1- N° 00115-3- Año 2003, por el que la empresa "Emprendimientos Argentinos S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita aprobación de la adecuación de su proyecto industrial promovido por Decreto N° 060/99, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través del Decreto N° 132/03.

Que, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 02/03, en atención a los informes rendidos en autos y a lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2140/84, estima procedente la adecuación que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas a través del Decreto N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar la adecuación parcial del proyecto industrial que la firma Emprendimientos Argentinos S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 060/99, destinado a la elaboración de vinos finos, actividad comprendida en el Grupo 3132 del Decreto Nacional N° 3319/79, con localización en el departamento Famatina, en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan.

Artículo 2°- El proyecto industrial se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro (\$ 9.555.164,00), valores expresados en Pesos del mes de setiembre de 2003.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Ocho (\$ 8.978.598,00).

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados desde la sanción de la presente Resolución.

Artículo 3°- La beneficiaria contará con un plazo que se extiende hasta el 01 de enero del año 2005 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este acto administrativo.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4°- La capacidad instalada de producción de la explotación promovida será la siguiente: para el primer año, trescientos cincuenta mil (350.000) litros de vinos finos, para el segundo año, quinientos mil (500.000) litros/año, y para el tercer año y siguientes, novecientos mil (900.000) litros/año de vinos finos.

Asimismo, la beneficiaria deberá procesar como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: durante el primer año, doscientos mil (200.000) litros de vinos finos, durante el segundo año, trescientos veinticinco mil (325.000), y durante el tercer año y siguientes, setecientos mil (700.000) litros/año de vinos finos.

Artículo 5°- Acordar a los inversionistas de la empresa Emprendimientos Argentinos S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Artículo 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000), los valores están expresados en Pesos del mes de setiembre de 2003.

Los inversionistas de la empresa Emprendimientos Argentinos S.A. deberán otorgar a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda Fija.
- 2- Hipoteca.
- 3- Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley 21.526 y sus modificaciones.
- 4- Fianza
- 5- Caución de acciones.

Artículo 6°- Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 060/99 continuarán vigentes a favor de la firma Emprendimientos Argentinos S.A., en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 062

La Rioja, 16 de diciembre de 2003

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 -N° 00112 - 0 - Año 2003, por el que la firma "Sierras de Vilgo. S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita prórroga del plazo previsto para denunciar la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido por Decretos N° 346/94 y N° 1203/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 879/98, y

Considerando:

Que el plazo original fue establecido hasta el 01 de junio de 2004.

Que fundamenta su petición en el acaecimiento de un fenómeno climático que produjo el retraso en el desarrollo de la plantación.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado, fijando el plazo de prórroga que se estima en dos años más del previsto.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° - inciso 15), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Prorrogar hasta el 06 de junio de 2006 el plazo para que la firma "Sierras de Vilgo S.A.", denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N° 346/94 y N° 1.203/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 879/98.

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 191

La Rioja, 06 de junio de 2003

Visto: el Expte. D 1.1- N° 00109-8- Año 2002 por el que la firma A.B.B. Elster S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N° 1571/88 y N° 1094/88 y sus modificatorios N° 201/95- Anexo IV, N° 206/95- Anexo V, y del Decreto N° 409/97, comunica el cambio de razón social; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en la Secretaría de Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 508/01.

Que la beneficiaria comunica el cambio de razón social por la Elster-Amco de Sudamérica S.A., adjuntando las respectivas constancias documentales que acreditan tal modificación.

Que el cambio de razón social no implica modificación alguna en el proyecto oportunamente aprobado.

Que la Dirección General de Promoción Económica se ha pronunciado en forma favorable.

Que Asesoría Letrada del Area en Dictamen N° 26/03, a tenor de la documentación incorporada en autos, estima procedente el acto administrativo por el que establezca que todos los derechos y obligaciones, derivadas del proyecto promovido a favor de la firma ABB-Elster S.A. deberán considerarse a nombre de la firma Elster – Amco de Sudamérica S.A.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7146; y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Dejar establecido que los derechos y obligaciones emergentes del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma A.B.B. Elster S.A. a través de los Decretos N°s 1571/88 y N° 1094/88 y sus modificatorios N° 201/95- Anexo IV, N° 206/95 – Anexo V y del Decreto N° 409/97, deberán ser considerados en todos sus términos, y para todo efecto, a nombre de la firma Elster - Amco de Sudamérica S.A. la que continuará con la ejecución del proyecto promovido.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 192

La Rioja, 06 de junio de 2003

Visto: El Expte. D 1.1. - N° 00116-4-01, por el que la firma "Tetra Pak S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1807/85; Decretos N°s. 2426/87 y 1385/86, fusionados por Decreto N° 1501/92, Decretos N°s. 3357/84, 1385/86 y 2426/87 perfeccionados por Decreto N° 119/87; Decreto N° 123/87, modificado por Decreto N° 2493/90 y Decretos N° 1088/88 y 1558/88, modificados por Decretos N°s. 200/95 - Anexo II y 205/95 - Anexo II, comunica el cambio de Razón Social, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 224° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de la Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 508/2001.

Que la beneficiaria comunica el cambio de Razón Social de S.A. a S.R.L., adjuntando las respectivas constancias documentales instrumentales que lo acreditan.

Que el cambio de Razón Social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Que la modificación del tipo societario no implica alteración alguna en los proyectos oportunamente aprobados a favor de la empresa Tetra Pak S.A.

Que la Dirección General de Promoción Económica se ha pronunciado en forma favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 22/01, a tenor de la documentación incorporada en autos, estima procedente el acto administrativo por el que se establezca que todos los derechos y obligaciones, derivados de los proyectos promovidos a favor de la firma Tetra Pak S.A., deberán considerarse a nombre de Tetra Pak S.R.L.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146, las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01,

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°- Dejar establecido que los derechos y obligaciones emergentes de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a favor de la firma Tetra Pak S.A., mediante Decreto N° 1807/85; Decretos N°s 2426/87 y 1385/86, fusionados por Decreto N° 1501/92; Decretos N°s. 3357/84., 1385/86 y 2426/87 perfeccionados por Decreto N° 119/87; Decreto N° 123/87, modificado por Decreto N° 2493/90, y Decretos N° 1088/88 y 1558/88 modificados por Decretos N° 200/95 - Anexo II y 205/95 - Anexo II, deberán ser considerados en todos sus términos a nombre de Tetra Pak S.R.L., la que asume la titularidad de los mismos, continuado con la ejecución de los proyectos promovidos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P.y T.

RESOLUCIONES AÑO 2000

RESOLUCION D.G.P.E. N° 011

La Rioja, 21 de marzo de 2000

Visto: El Expte. Cód. D1 -N° 00078-0- Año 1996, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Nogales de la Sierra S.A." mediante Decreto N° 885/97; y el Expte. D1 - 00290-0- Año 1999, por el que la empresa solicita el cambio de localización de su proyecto promovido, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Punto 3° de la Resolución D.G.P.E. N° 159/79 se autoriza el cambio de localización del proyecto agrícola de la firma "Nogales de la Sierra S.A.",

promovido mediante Decreto N° 885/97 hacia el Departamento Felipe Varela.

Que la empresa "Nogales de la Sierra S.A." solicita un nuevo cambio de localización del proyecto hacia el departamento Famatina exponiendo las razones que motivan su petición.

Que los motivos expuestos son considerados desde el punto de vista técnico como suficientes para dar curso favorable a la solicitud de cambio de localización del proyecto promovido mediante Decreto N° 885/97.

Que de los informes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el Art. 2° - inc. 16) y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Modifícase la localización del proyecto que la firma "Nogales de la Sierra S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 885/99, destinado al cultivo de nogales, el que se radicará en el departamento Famatina.

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 015

La Rioja, 24 de marzo de 2000

Visto: El Expte. Cód. D.1.1 - N° 00001-0- Año 2000, por el que la firma "Suyana S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita el cambio de localización del proyecto agrícola promovido mediante Decreto N° 1766/93; y

Considerando:

Que el proyecto agrícola promovido tiene fijada su localización en el departamento Arauco, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 1766/93.

Que los derechos y obligaciones emergentes de este proyecto fueron cedidos a la firma peticionante por la firma "Meliton S.A."

Que esta cesión fue aprobada mediante Decreto N° 044/96.

Que la firma mencionada denunció la iniciación de actividades del proyecto en un inmueble ubicado en el departamento Capital en donde se desarrolla la actividad agrícola promovida.

Que los Analistas intervinientes se expiden favorablemente a la petición, sin formular objeciones ni observaciones.

Que por ello, y lo dispuesto por los Arts. 2°, inc. 16), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Autorizar el cambio de localización del proyecto agrícola de la empresa "Suyana S.A.", promovido por Decreto N° 1766/93 y previsto en el Art. 1° del mismo, estableciéndolo en el departamento Capital.

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 024

La Rioja, 13 de abril de 2000

Visto: El artículo 3° del Decreto N° 1038/99 y el Expte. D1 - N° 00020-7-2000, por el que la firma "Ghanesa S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 814/94 y 420/95, solicita la ampliación del plazo otorgado en el citado acto administrativo, y

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto N° 1038/99 concedió un plazo para que la firma dé solución a su situación de incumplidora, tendiente a normalizar la ejecución de sus proyectos promovidos.

Que la empresa propone la presentación de un proyecto de adecuación de sus proyectos promovidos y gestiona una ampliación del plazo para su presentación, exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Arts. 2° - inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 25 de abril de 2000 el plazo para que la empresa "Ganesha S.A." presente la propuesta de adecuación de sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N° 814/94 y 420/95.

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 028

La Rioja, 25 de abril de 2000

Visto: El Expte. D1 -N° 00021-8-2000, por el que la firma "Pastora Rioja S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del listado de bienes de uso existentes y nuevos de origen nacional correspondiente a su proyecto promovido mediante Decreto N° 2421/87 y su modificatorio N° 195/95 -Anexo VI, y

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la ejecución y normal funcionamiento de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 195/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Apruébanse los listados de bienes de uso existentes y nuevos de origen nacional que figuran en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución, que la firma "Pastora Rioja S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.421/87 y su modificatorio N° 195/95 – Anexo VI.

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado Bienes de Uso Existentes

Item	Cant.	Descripción
01	1.328 m2	Obra civil existente: Nave de producción 800 m2 Dársena de carga 289 m2 Area de oficinas y servicios 239 m2
02	Una (1)	Vaporización continua marca Superva de 10 husos tipo WPF/U con un bobinador marca Mettler.
03	Una (1)	Vaporización continua marca Superva de 10 husos con un bobinador marca Mettler.

ANEXO II

Listado de Bienes de Uso Nuevos de Origen Nacional

Item	Cant.	Descripción
01	1.840 m2	Obra civil a realizar: ampliación de la nave de producción incluye nuevos locales sanitarios e instalaciones sanitarias, eléctricas y termomecánicas.
02	Dos (2)	Bobinadoras Savio Espero 12 cabezas.
03	Una (1)	Máquina continua de hilar Cognetex FTCBL de 512 husos.

04	Una (1)	Máquina continua de hilar Cognetex FTCBL de 512 husos Duo Spun.
05	Dos (2)	Devanadoras Fadis/sopladores/Splicers.
06	Un (1)	1° pasaje GN5 Setterio.
07	Un (1)	2° pasaje GN5 Setterio.
08	Un (1)	3° pasaje NSC GN5 Setterio.
09	Un (1)	Frotador FM7-N de 20 bobinas.
10	Una (1)	Retractora de hilado Motocono.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION M.D.P y T. N° 774

La Rioja, 16 de noviembre de 1999

Visto: El Expte. D1-N° 00228 -5- Año 1998, por el que la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda." solicita la aprobación de la unificación de escalas correspondientes a sus proyectos industriales promovidos por los Decretos N°s. 4101/85, 2040/86 y 1119/85, modificado por Decreto N° 195/95 - Anexo V; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que el Decreto N° 1007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo, de más de una puesta en marcha.

Que la empresa tiene aprobada la unificación de escalas mediante Decreto N° 1837/94.

Que la misma debe ser modificada debido a la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto 1119/85, modificado por Decreto N° 195/95 - Anexo V.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden los Arts. 10°, 11° y 12° - incs. a) y b) del Decreto N° 4101/85, Arts. 8°, 9° y 10° - incs. a) y b) del Decreto N° 2040/86 y de los Arts. 9°, 10° y 11° - incs. a) y b) del Decreto N° 195/95 - Anexo V, modificatorio del Decreto N° 1119/85.

Que tal escala es de carácter operativo y no implica modificación de la condición de beneficiaria adquirida por la empresa en sus respectivos decretos de promoción.

Que la empresa beneficiaria fue notificada del cálculo de la escala unificada, habiendo manifestado su aceptación.

Que, asimismo, resulta imprescindible mantener el contenido de los decretos de promoción y sus decretos complementarios y modificatorios.

Que de los informes técnicos, económicos y legal producidos por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Area.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, del Decreto N° 1007/88 y del Decreto N° 673/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1°.- Dispónese una nueva unificación de las escalas a que aluden los Arts. 10°, 11° y 12° - incs. a) y b) del Decreto N° 4101/85, Arts. 8°, 9° y 10° - incs. a) y b) del Decreto N° 2040/86 y de los Arts. 9°, 10° y 11° - incs. a) y b) del Decreto N° 195/95 - Anexo V, modificatorio del Decreto N° 1119/85, que otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda.", la que quedará redactada de la siguiente manera:

Ejercicio que cierra el 31/07 de:	Porcentaje Exento
--	--------------------------

1998	80,73 %
1999	85,82 %
2000	83,92 %
2001	98,60 %
2002	98,34 %
2003	93,21 %
2004	88,09 %
2005	85,00 %
2006	80,00 %
2007	70,00 %
2008	60,00 %
2009	45,00 %
2010	35,00 %
2011	25,00 %
2012	15,00 %

2°- Aclárese que la escala tendrá vigencia para los proyectos promovidos mediante los Decretos N° 4101/85, 2040/86 y 1119/85 -modificado mediante Decreto N° 195/95 - Anexo V hasta el 31/07/2000, a partir del 01/08/2000 y hasta el 31/07/2004 para los promovidos mediante los Decretos N°s. 2040/86 y 1119/85, modificado mediante Decreto N° 195/95 - Anexo V, y a partir del 01/08/2004 sólo para el proyecto promovido mediante el Decreto N° 1119/85, modificado por Decreto N° 195/95 - Anexo V.

3°- Déjase establecido que la escala unificada a que alude el Punto 1° de la presente Resolución reemplaza a la aprobada por Decreto N° 1837/94.

4°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

LICITACIONES**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Secretaría de Salud Pública**

Contratación Directa N° 24/04.

Expte. E.1.01556-8-03.

Solicitado: Director de Coordinación de Regiones Sanitarias.

Adquisición de una Ambulancia de Terapia Intensiva Móvil Polivalente y siete Ambulancias Equipadas para Traslado Simple.

Presupuesto Oficial Base: \$ 768.228,00.

Apertura: día 29/03/04. Horas: diez (10:00).

Destino: una Ambulancia Terapia Intensiva Hospital Vera Barros, dos Ambulancias para Traslado Simple Servicio de Emergencia 107 del Hospital Vera Barros, cinco Ambulancias Traslado Simple para los cinco Hospitales Zonales de la provincia.

Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Coordinación de Compras y Contrataciones, Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Salud Pública.

Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas y retiro de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones, Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas - Tel. 03822-453718.

Cr. Augusto Gómez Cendoya
Director Gral. de Administración
Ministerio de Salud**S/c. - \$ 500,00 - 16 y 19/03/2004****VARIOS****“Fortaleza S.A.”****CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 2004, a las doce (12) horas en la sede social, sita en Joaquín V. González 190, Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Razones de la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
- 3)- Consideración de documentación del Artículo 234° - inciso 1, Ley 19.550, Memoria Directorio e

Informe del auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 finalizado el 28 de febrero de 2003.

4)- Consideración pedido de información accionistas, y

5)- Consideración gestión del Directorio y su retribución y destino de resultados por el Ejercicio cerrado a esa fecha. De conformidad con el Artículo 237° - último párrafo, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de Asamblea.

Dante Abel Brandolin
Presidente**N° 3.438 - \$ 300,00 - 12 al 26/03/2004**

* * *

“Cerro Plateado S.A.”

Invítase a los señores accionistas de “Cerro Plateado S.A.” a ejercer sus preferencias para la suscripción de acciones preferidas, nominativas, no endosables, sin derecho a voto, valor nominal Un (1) Peso por acción, que fuera resuelto por Asamblea de Accionistas del 17/11/03, correspondiente al aumento de capital preferido de \$ 18.900 y, conforme condiciones de emisión. Los accionistas interesados podrán formular las consultas a sus derechos - Prospecto de Emisión - en la sede social, y deberán hacer la manifestación de su voluntad preferente dentro de los treinta (30) días de la última publicación. Asimismo, invítase a los señores accionistas de Cerro Plateado S.A. a ejercer sus preferencias para la suscripción de acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción, valor nominal Un (1) Peso por acción, que fuera resuelto por Asamblea de Accionistas del 17/11/03, correspondiente al aumento de capital ordinario de \$ 7.100, y conforme condiciones de emisión. Los accionistas interesados podrán formular las consultas a sus derechos - Prospecto de Emisión - en la sede social, y deberán hacer la manifestación de su voluntad preferente dentro de los treinta (30) días de la última publicación.

Se hace saber que el aumento de capital dispuesto queda sujeto a la ratificación de la Asamblea Especial (Art. 250 LSC).

El Directorio**N° 3.441 - \$ 240,00 - 12 al 19/03/2004**

* * *

Administración Provincial de Bienes FiscalesEdicto de Expropiación de Urgencia
Ley N° 4.611 - Artículo 46°
Expediente: “Código B7-00156-5-03”

La Administración Provincial de Bienes Fiscales comunica que la Función Legislativa y Ejecutiva,

respectivamente, han dictado la Ley N° 7.490 y el Decreto N° 304/04, que se transcribe a continuación: La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con fuerza de ley: Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, el inmueble que a continuación se individualiza: Propietario y Valuación Fiscal: a determinar ubicación: barrio Santa Justina. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "C" - Manzana 383 - Parcela "e". Superficie: 324.640,06 m2. Dimensiones y linderos: Norte: mide 1.373,72 m, lindando con propiedades de Ramón U. del Moral, Aníbal Florencio Alamo, Sucesión V. Alamo (existe un callejón de servidumbre). Sur: en forma irregular, lindando con propiedades de la Escuela Nacional N° 172, Sucesión Victoriano Zárate, Fabián Palacios. Este: mide 130,65 m, lindando con propiedad de C. Quiroga. Oeste: mide 431,20 m, lindando con calle 1° de Marzo... La Rioja, 25 de febrero de 2004. Visto: el Expte. Código B-7-00156-5-03, caratulado: "Administración Provincial de Tierras s/Cumplimiento términos contenidos en Ley N° 7.490, promulgada mediante Decreto N° 309/03 (Hospital Materno Infanto-Juvenil)", y Considerando: ... Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°- Expropiase de urgencia, conforme al procedimiento previsto por el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, el inmueble ubicado en el barrio Santa Justina en el sector Sureste de la ciudad Capital, el que será destinado a la construcción del Hospital Materno Infantil, y que responde a las siguientes características: Propietarios: a determinar. Poseedor: Suc. Antonio Donato Semeraro. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción 1 - Sección "C" - Manzana 383 - Parcela "54". Superficie: 15 ha 2.454,40 m2. Dimensiones y linderos: Norte: mide 400,00 metros, linda en parte con callejón Servidumbre, en parte con terreno de Aníbal Florencio Alamo y en parte con más terreno del poseedor. Sur: mide 251,52 metros, linda con parcela "e", en parte con Escuela Nacional N° 172 y en parte con Asodimo. Este: mide 382,73 metros, linda con más terreno del poseedor. Oeste: mide 383,11 metros, linda con calle 1° de Marzo de su ubicación, con deslinde no materializado. Valuación Fiscal: Año 2004: \$ 53.509,95... Decreto N° 304. Firmado: Dr. Angel Eduardo Maza - Gobernador, Dra. Alejandra Beatriz Oviedo, Cr. Julio Martín Garay y Cr. Alejandro Gabriel Caridad. Invítese a comparecer dentro del plazo de diez (10) días y a declarar el monto del dinero a los efectos de la indemnización. Invítese a constituir domicilio legal. Firmado: Dr. Luis María Carreño - Administrador General de Bienes Fiscales de la Provincia.

Dr. Luis María Carreño
Administrador General (A.P.B.F.)

S/c. - \$ 250,00 - 12 al 26/03/2004

"Cerro Plateado S.A."

Convocatoria a Asamblea Especial

Convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones preferidas, clase "C", a Asamblea Especial (Art. 250° LSC) a celebrarse en la sede social, sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, para el 20 de abril de 2004 a las 09,00 horas, en primera convocatoria, y a las 10,00 horas en segunda convocatoria, a los fines de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta
- 2)- Ratificación de aumento de Capital Preferido, resuelto por Asamblea del 17/11/03.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las Asambleas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238° de LSC.

Cdor. Horacio Seligra
Presidente

N° 3.442 - \$ 200,00 - 16 al 30/03/2004

* * *

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 y el Estatuto Social, el Directorio de la Bolsa de Comercio de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el diecinueve de abril de dos mil cuatro a las diecinueve horas, en primera convocatoria, en su domicilio social, sito en Avda. Rivadavia N° 684 - 1° Piso, de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a las veinte horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234° - inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.
- 3)- Elección de los integrantes de la nueva Comisión Fiscalizadora. Según las previsiones de los Arts. 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha

fijada para la realización de la Asamblea para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad
Bolsa de Comercio de La Rioja
Presidente

N° 3.444 - \$ 300,00 - 16 al 30/03/2004

* * *

“Urutan S.A.”

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a 1ra. y 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14/04/04, a las 10:00 horas, en 1ra. Convocatoria, y 11:00 horas en 2da. Convocatoria, en nuestra sede, calle 8 de Diciembre 153, La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2)- Consideración de los documentos que exige el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2003.
- 3)- Tratamiento de resultados.
- 4)- Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución.
- 5)- Nombramiento del nuevo Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 6)- Readecuación del proyecto agrícola.
- 7)- Tratamiento de la solicitud de mutuo.
- 8)- Tratamiento de modificaciones al Acuerdo de Accionistas propuesto por los accionistas Clase B.
- 9)- Razones por la convocatoria a Asamblea fuera de término.

Carlos José Marnetto
p/Urutan S.A. - Apoderado

N° 3.446 - \$ 250,00 - 16 al 30/03/2004

REMATES JUDICIALES

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público - M.P. 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos caratulados: “Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/MEB-CON S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria”, Expte. N° 25.640 - Letra “N” - Año 2000, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo

Herrera, rematará el día 29 de marzo de 2004 a las 11.30 horas, en los Portales de esta Excma. Cámara, los siguientes bienes: Dos inmuebles de su propiedad, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga que, según título, se ubica en esta ciudad, barrio de Cochangasta sobre acera Sur de calle pública, se designa como Lote N° 1): lote “i” de la Manzana 487 y mide doce metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por doce metros setenta y cuatro centímetros de contrafrente Sur, veinte metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, todo lo que hace una superficie de doscientos noventa metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte: calle pública sin nombre, Sur: lote “c”, Este: lote “j” y Oeste: lote “h”. Le corresponde al hipotecante. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E -Manzana 487 - Parcela “i”. Matrícula Registral: C-23036. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1-49476. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base de venta: Pesos Doce Mil Ciento Diecinueve con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 12.119,44). Lote N° 2): lote “h” de la Manzana 487, y mide veintidós metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, por veinticinco metros cuarenta y siete centímetros de contrafrente Sur, veinte metros diecisiete centímetros de frente al Este, con una ochava de cuatro metros y veintitrés metros de contrafrente Este. Superficie: quinientos ochenta y dos metros cuadrados ocho decímetros cuadrados, lindando: Norte y Oeste: calles pública y proyectada, Sur: lote “g”, y Este: lote “i”. Le corresponde al hipotecante. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I -Sección E - Manzana 487 - Parcela “h”. Matrícula Registral: C-23207. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1-49475. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base de venta: Pesos Siete Mil Novecientos Cuatro (\$ 7.904,00), o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel./Fax. 461598 – 439845. Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, ... de ... de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.369 - \$ 220,00 - 09 al 23/03/2004

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés V. Gómez de Ocampo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 22.512 - "D" - 95, caratulados: "Demarco Andrés c/Socorro Ignacia Fuentes s/Cobro de Pesos", el Martillero Julio César Morales rematará el día veintitrés de marzo de 2004 a horas doce (12,00), en los portales de esta Cámara y en las condiciones en que se encuentra, el siguiente bien: Un (1) inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en B° San Román cortada f (hoy Gobernador de la Fuente) N° 1344 de esta ciudad, que mide (según título): 12 m de frente al Norte, 12 m en su contrafrente al Sur, 34 m de fondo en su costado Este y 34,70 m de fondo en su costado Oeste. Linda: al Norte: con cortada "F", al Sur: con calle sin nombre (hoy Justo José de Urquiza), al Este: con Pedro J. Velárdez, y al Oeste: con Cinesio Gramajo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E (hoy Sección G) - Manzana 28 - Parcela J. Padrón N° 1-05858. Matrícula Registral: C-17311. Base de la subasta: \$ 14.881,66, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El inmueble tiene dos unidades habitacionales, la primera con ingreso por calle Gobernador de la Fuente, tiene tres habitaciones, cocina comedor y baño, en regular estado; la segunda tiene entrada por calle Urquiza, cuenta con cuatro habitaciones, cocina, baño, un depósito sin terminar y patio, en mal estado. No se observan mejoras y, en total tiene una superficie cubierta de 260 m² aproximadamente. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, consultar en Secretaría. Títulos y deudas: obran en autos conjuntamente con los demás antecedentes, los que pueden consultarse en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y otros ocupantes. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. De resultar inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Secretaría, marzo de 2004.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 3.422 - \$ 90,00 - 09 al 16/03/2004

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en Expte. N° 30.270 - "S" - 1996, caratulados: "San Nicolás P.A. S.R.L. - Cobro de Pesos", el Martillero Julio C. Morales rematará el día 24 de marzo de 2004 a horas 11,30 en los portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: un inmueble que se designa como lote "a" de la Manzana 353, se ubica sobre el costado Noroeste de la Avenida Costanera, y mide: al

Suroeste: treinta y cinco metros con cincuenta centímetros, al Noroeste: ciento sesenta metros con setenta y un centímetros, al Noreste: cincuenta y siete metros con ochenta centímetros, y al Sureste: una línea quebrada que, partiendo del esquinero Noreste con dirección Sureste, mide ciento veintisiete metros con quince centímetros, luego gira con dirección Noreste: diecisiete metros con quince centímetros, girando finalmente con dirección Sureste: cincuenta y tres metros con treinta y cinco centímetros, lo que hace una superficie total de siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: Suroeste, Noroeste y Noreste: Río La Rodadera, y Sureste: con lote "b" "I" y Avenida Costanera. Matrícula Registral C-18337. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 353 - Parcela "a". Base: 22.807,30, o sea, el 80% de su valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: solamente los del presente juicio. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 23 de febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.434 - \$ 110,00 - 12 al 19/03/2004

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Raúl Paredes, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.026 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Paredes José Raúl s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, 02 de febrero de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.401 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaria Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La

Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Ramón González Olmos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1.912 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "González Olmos Luis Ramón s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 09 de octubre de 2003.

Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho

N° 3.402 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.109 - Letra "L" - Año 2.003, caratulados: "Luján, Antonio Hugo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de información posesoria sobre el inmueble que está ubicado sobre la calle Constantino Carbel del B° Centro de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja. El inmueble: de una superficie de 931,46 m2.- Que los linderos del inmueble son: al Noroeste: calle Constantino Carbel, al Noreste: Nicolasa Orfelía Vera Vda. de Britos, al Sureste: con Wenceslao Eustaquio Contreras, al Sur: con Oscar Félix Luna, al Suroeste: Orlando Nicolás Luna, y al Oeste: Nicolasa Melchora Luna de López. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 35 - P.: 03. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de setiembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria

N° 3.403 - \$ 100,00 - 02 al 16/03/2004

* * *

El Sr. Juez de la Cámara de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 18.490/2003 - Letra "N", caratulados: "Neira Honorio Elijio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Honorio Elijio Neira, a comparecer a estar a derecho en los autos referenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces.

Chilecito, 18 de febrero de 2004.

Mirta E. A. de Quiroga

Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 3.404 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Nieves Segundo Feliciano, a comparecer en los autos Expte. 35.548 - Letra "N" - Año 2003. caratulados: "Nieves Segundo Feliciano - Sucesorio. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 3.405 - \$ 40,00 - 05 al 19/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409 - inc. 1° y 2° del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 8.232 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Mercado Díaz Cecilia Argentina s/Información Posesoria", sobre un inmueble que se ubica en la localidad de Sanagasta, barrio Alta Gracia, Dpto. Sanagasta, provincia de La Rioja, el que se designa con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 02 - Circ. II - Sección C - Manzana F2 (Ex -F2/a) - Parcela 22 - N° de Padrón 2-00352, y que según plano de mensura -aprobado por la Dirección General de Catastro por Disposición N° 0009346, de fecha 20/11/89, ratificada mediante Disposición N° 015287, de fecha 21-03-03, tiene una superficie total de una hectárea siete mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (1 ha 7.744 m2 42 cm2). Matrícula Catastral N° 0201-3002-02, siendo sus medidas: Norte: 90,21 metros, Este: 145,45 metros, Sur: 140,82 metros y Oeste: 171,25 metros, y sus linderos: Norte: calle pública, Este: callejón público y bordo, Sur: sucesiones de Benigno Ceballos y Mauricio Cabrera, Oeste: sucesión de Marcial Córdoba. Asimismo, cita y emplaza a los colindantes sucesiones de Benigno Ceballos, Mauricio Cabrera y Marcial Córdoba, a los sucesores de Emilio Córdoba, anterior propietario, y/o a quienes se consideren titulares del dominio del inmueble descripto, de domicilios desconocidos, a comparecer a

estar a derecho y contestar la demanda incoada por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 49° del C.P.C.). Las copias acompañadas para el traslado quedan reservadas en Secretaría actuaria para su consulta. Quedan Uds. debidamente notificados.

La Rioja, 26 de febrero de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.407 - \$ 120,00 - 05 al 19/03/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo del actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Segundo Aniceto Reynoso, a comparecer en los autos Expte. N° 7.846 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Reynoso Segundo Aniceto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de ley. Secretaría, 27 de noviembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.410 - \$ 40,00 - 05 al 19/03/2004

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Felipe Celestino Allendes, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 7.842 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Allendes, Felipe Celestino - Sucesorio - Beneficio de Litigar s/Gastos". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza. Secretaría, 15 de abril de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Dña. Jesús Antonia González, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 35.213 - Letra "G" - Año 2002, caratulados: "González, Jesús Antonia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de abril de 2003.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 3.411 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sito en la calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 35.506-G-03, caratulados: "González San Agustín Emiliano c/Silva Aguirre Amalia Elisabet - Divorcio Vincular", que cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en autos a la Sra. Amalia Elisabet Silva Aguirre, de domicilio desconocido, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de febrero de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.412 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Molina, Juan Carlos y Yolanda Inmaculada Policicchio Vda de Molina, en autos Expte. N° 35.474 - "M" - 2003, caratulados: "Molina, Juan Carlos y Otra s/Sucesorio Testamentario", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de marzo 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.413 - \$ 25,00 - 05 al 19/03/2004

* * *

Por orden del Sr. Juez de 1° Instancia y 29° Nominación Civil y Comercial (Sociedades y Concursos N° 5) de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se hace saber que por Sentencia número 523 (23/12/2003) se ha declarado abierto el Gran Concurso Preventivo de la sociedad denominada "Servicio Privado de Transporte (Seprit Postal) S.A., con domicilio en Av. Sabattini 2391 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Asimismo, se hace saber que han aceptado el cargo los Síndicos, Cres. Norberto S. Zorzi, Carola M. Pascazzi y Marcos E. Gaido, quienes fijaron domicilio en Marcelo T. de Alvear 68 - Piso 7 - Dpto. "A" de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Teléfono (0351) 4246071 / 4262557. Se intima a los acreedores a que presenten sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la Sindicatura de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas hasta el día 14 de abril de 2004".

María E. Giménez de Hemgren
Secretaria

N° 3.414 - \$ 300,00 - 05 al 19/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Paz Eduardo Pilar, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 35.589 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Paz Eduardo Pilar - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.415 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2004

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Dionisio Alberto Bárcena para que comparezcan a estar a derecho dentro de

los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.149 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bárcena, Dionisio Alberto - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. Por cinco (5) veces en un diario de circulación y Boletín Oficial. La Rioja, 20 de agosto 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.418 - \$ 40,00 - 09 al 23/03/2004

* * *

El Dr. Guillermo L. Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos G. Peralta, en autos Expte. N° 35.136 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Sanagua de Lera María Elena Nicolasa - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre dos inmuebles ubicados en la localidad de Talamuyuna, paraje "Represa de Los Herrera", plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 015169/02. Son sus linderos: Inmueble A): Norte: Río Seco de Tanin, Sur: fracciones de campo de la suc. de Juan Carrizo, Este: fracciones de campo de la suc. de Juan Carrizo y José Angel Cáceres, y al Oeste: callejón para transitar hacia Tanin. Matrícula Catastral: 4-01-58-013-553-032. Inmueble B): linda al Norte: María del Valle Fernández de Luján, Sur: suc. Julio César Herrera y calle Ppal. de acceso al paraje "Represa de los Herrera", Este: suc. Salvador Fernández, y al Oeste: calle sin nombre y parcela de suc. Julio César Herrera. Matrícula Catastral: 4-01-58-013-603-028.

Secretaría, 19 de febrero de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.420 - \$ 80,00 - 09 al 23/03/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Fantín de Luna, en autos "Sánchez Vda. de Sánchez Inés Cleofé - Sucesorio", Expte. N° 8.299 - Año 2003 - "S", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Sánchez Vda. de Sánchez Inés Cleofé,

a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de diciembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.421 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2004

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja, hace saber que en los autos Expte. N° 8.070, caratulados: "López, Amaya Medardo Estanilao s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", el Sr. López Amaya Medardo Estanilao ha iniciado los trámites de inscripción de Martillero Público. Publíquese por tres (3) días.
La Rioja, 01 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.423 - \$ 27,00 - 09 al 16/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Pizarro Segundo Antonio y Pereyra Albertina Matilde, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.625 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Pereyra, Albertina Matilde y Otro - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, ... de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.425 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "Celestino Epifanio Zárate, Ramona Felisa Bazán de Zárate y María del Valle Zárate - Sucesorio Ab Intestato", mediante

edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 36.053 - Letra "Z" - Año 2003, caratulados: "Zárate Celestino Epifanio y Otras s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de diciembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.426 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2004

* * *

El Dr. Héctor A. Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 23.752 - Letra "T" - Año 1998, caratulados: "Transporte San Nicolás S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 22 de abril de dos mil tres se ha declarado la quiebra de la razón social "Transporte San Nicolás S.A.". Mediante Resolución de fecha 11 de febrero de dos mil cuatro se ha fijado el día doce de abril de 2004 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día veinticuatro de mayo de 2004 a fin de que el Síndico presente el informe individual de créditos, y el día cinco de julio de 2004 el informe general. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 04 de marzo de 2004.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.428 - \$ 250,00 - 12 al 26/03/2004

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos N° 7.350 - "B" - Año 2001, caratulados: "Brizuela Cabral, Ana María s/Inscripción de la Matrícula de Martillero Público", la señora Ana María Brizuela Cabral, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 10.448.174, con domicilio en calle Julio César Corzo N° 44, ciudad Capital, ha solicitado la inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Publíquese por el término de tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 07 de noviembre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.429 - \$ 27,00 - 12 al 19/03/2004

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IV Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a/c. del autorizante, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Adelfa Bazán, a comparecer en los autos Expte. N° 2.084 - "B"- 2004, caratulados: "Bazán Adelfa s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de marzo de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.431 - \$ 45,00 - 12 al 26/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Mercado Amalia, a fin de que se presenten en los autos Expte. N° 6.951 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Mercado, Amalia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 02 de marzo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.432 - \$ 40,00 - 12 al 26/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en los autos Exptes. N° 4.219 - Letra T - Año 2003, caratulados: "Toledo Fermín del Carmen y Otros - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en Puesto del Niño, del departamento Chamical, al costado de Ruta 79 por camino a las Talas, de una superficie total de 10.443,2 m² 162 ha, dividido en dos fracciones de terreno, cuyas Nomenclaturas Catastrales son: N° 4-12-04-442-282-265 (de 121 ha 4.019,00 m².) y 4-12-04-442-387-368 (de 41 ha 6.424,20 m²), y el mismo colinda con: al N.E. con propiedad de Eloy Miguel Vera, al N.O. con propiedad de Elías Centeno, al E. con propiedad de sucesión de Arturo Zoilo Luna, al S. con propiedad de Pablo Leal, al S.E. con propiedad de Orlando Luna, al S.O. con camino vecinal, al O. con propiedad de sucesión de Arturo Zoilo Luna. Se cita a quienes se consideren con

derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 20 de febrero de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.435 - \$ 80,00 - 12 al 26/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Nidia Guillerma Sotomayor, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° 35.672 - "S" - 2004, caratulados: "Sotomayor, María Nidia Guillerma - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "B" de este Tribunal, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 10 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.437 - \$ 38,00 - 12 al 26/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, Registro Público de Comercio, a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 8.151 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Codosea María Laura - Inscripción de Martillero Público, la Srta. María Laura Codosea, D.N.I. N° 24.579.478, de estado civil soltera, con domicilio real en la calle 20 de Junio N° 394, barrio Matadero de la ciudad de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su inscripción de Martillero Público por ante este Registro Público de Comercio. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial. Secretaría, 10 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.439 - \$ 27,00 - 12 al 19/03/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 6.937 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Corzo de Herrera Carolina y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y

emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carolina Patricia Corzo de Herrera y Benjamín Hipólito Herrera, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de febrero de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.440 - \$ 45,00 - 12 al 26/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Oscar Reené Villafañe, a comparecer en los autos Expte. N° 28.015 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Villafañe Oscar Reené - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de ley.
Secretaría, 11 de marzo de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.443 - \$ 40,00 - 16 al 30/03/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera, en los autos Expte. N° 8.141 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Agropecuaria Paluqui S.A. -Inscripción de Aumento de Capital con Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social y Cambio de Domicilio Legal", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: mediante Escritura número Veintiséis (26), de fecha 11 de noviembre de 2003, se aumenta el Capital Social en la suma de \$ 170.000 (Pesos ciento setenta mil), así de \$ 6.365.100 se aumenta a \$ 6.535.100, modificándose el Artículo Cuarto del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de \$ 6.535.100 (Pesos seis millones quinientos treinta y cinco mil cien), dividido en 6.535.100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de clase "A", de Un Peso valor nominal cada una, de 5 (cinco) votos por acción. El Capital Social se puede aumentar por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Artículo 188° de la Ley 19.550.". Modificación realizada conforme a lo resuelto en Acta de Asamblea

General Extraordinaria de fecha 05 de agosto de 2003. Asimismo, mediante Acta de Directorio, de fecha 22 de octubre de 2002, se resolvió por razones de conveniencia administrativa trasladar el domicilio legal a la calle 8 de Diciembre N° 153 de la ciudad de La Rioja.

Secretaría, La Rioja, 12 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.445 - \$ 80,00 - 16/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Víctor Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado en los autos Expte. N° 8.146 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Diper S.R.L. s/Autorización Medios Mecánicos y Rubricación de Libros", la publicación de edictos por un (1) día, por el que se hace saber que la firma "Diper S.R.L.", con domicilio en calle San Nicolás de Bari y Adolfo E. Dávila de esta ciudad Capital ha iniciado el trámite de inscripción de autorización para el uso de medios mecánicos y rubricación de libros.
La Rioja, 12 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.447 - \$ 40,00 - 16/03/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, de la Iida. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Gabriel E. Bestani, en autos Expte. N° 10.643 - Año 2003 - Letra "B", caratulados: "Tomás Nicolás Brizuela s/Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Tomás Nicolás Brizuela, ha comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.643 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Tomás Nicolás Brizuela - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de noviembre de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.448 - \$ 45,00 - 16 al 30/03/2004